



CONSTANCIO MAMANI NAVIA  
PRESIDENTE  
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2021

A, 03 de diciembre de 2021

### VISTOS

La solicitud del Lic. Jorge Domínguez Deromedis Secretario Municipal Administrativo del GAM El Torno, presentada a través de comunicación interna OE-SMAF/GAMET N° 111/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, para consideración y aprobación mediante Disposición Municipal Expresa del Contrato Administrativo de Obras N° 001/2021 correspondientes a la Convocatoria Pública, para la ejecución del proyecto de inversión "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**".

### CONSIDERANDO I:

**Que**, de acuerdo al artículo 302, numeral 28 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para *Diseñar, Construir, Equipar y Mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial*.

**Que**, la misma Carta Magna establece en su artículo 302.I.35 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la de suscribir *convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*.

**Que**, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), en su artículo 10, establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece en su artículo 33, numeral 8 que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar contratos cuando corresponda de acuerdo a Ley municipal.

**Que**, el Decreto Supremo N° 0181, establece en su artículo 5, inciso j) que *el Contrato es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría*;

**Que**, La Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, modificada por la Ley Municipal N° 149 de 08 de mayo de 2017 en su artículo 10, parágrafo I, que el contrato de obra pública *"la relación jurídica efectuada en el marco del Documento Base de Contratación establecida por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, en virtud del cual una persona natural o jurídica, se obliga a construir una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar"*. Mientras tanto aclara en su parágrafo II, *"...que los contratos de obra pública, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 BOLIVIANOS), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia"*

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal establece en su artículo 53, parágrafo III, inciso d) que una de las funciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas es la de *"Analizar los contratos, proyectos concertados, empréstito, otros documentos contractuales y de financiamientos que suscriban el Alcalde y emitir sus recomendaciones y complementaciones al plenario"*.

**Que**, Artículo 17 (REQUISITOS PARA LA CONTRATACION) en sus parágrafos:

*l) los contratos de obras, bienes y servicios de consultorías para ser aprobados por el Concejo Municipal, se remitirán con toda la documentación del proceso de contratación de bienes y servicios, desde la solicitud de contratación hasta la resolución de adjudicación emitida por el responsable del*

RES 032/2021 – pág. 1 de 5





proceso de contratación de la entidad, adjudicando el contrato firmado por el responsable de la unidad jurídica.

II) todos los contratos remitidos al Concejo Municipal y entraran en vigencia una vez firmado por las partes

## CONSIDERANDO II:

**Que**, revisada la matriz de Inversión del Presupuesto Municipal para la gestión 2021, aprobada mediante Ley Municipal N° 349 de fecha 22 de septiembre de 2020, se verifica que el proyecto "Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10", con Apertura programática 20000400 - SISIM 17056089200000 tiene una provisión presupuestaria total de Bs - 149.999,86, aspecto que fuera certificado por la Unidad de Presupuesto a través de CITE: DAF.- 000553/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. Lic. Yasmani Ayala Nogales Director de la dirección de Finanzas Publicas del GAMET.

## CONSIDERANDO III:

**Que**, que en fecha 20 de mayo de 2021 el Ing. Hediberto Cuellar Cuva Alcalde Municipal designa al Sr. Lic. Jorge Domínguez Deromedis en su calidad de Secretario Municipal Administrativo del GAM de El Torno, como autoridad responsable de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, en fecha 29 de Octubre de 2021 mediante Resolución Administrativa RPA-AIPC N° 01/2021, suscrito por el Lic. Jorge Domínguez Deromedis autoriza el inicio del proceso de contratación "Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10", aprobando para el efecto el DBC, el mismo que consta de 65 fojas.

**Que**, el Gobierno Municipal de El Torno, mediante Publicación de Convocatoria de fecha 01 de noviembre de 2021, realiza la invitación a las empresas a que presente documento sobre las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a especificaciones técnicas elaboradas expuestas en el Documento Base de Contratación (DBC).

**Que**, en fecha 05 de noviembre de 2021, el responsable del proceso de contratación, realiza la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación de forma exclusiva para este proceso de contratación.

**Que**, De la revisión al informe de la Comisión de calificación del Ejecutivo integrada por los Sres. Ing. Max Fernández Rojas (Vocal), el Lic. Yasmani Ayala Nogales (Secretario) e C. Civil. Mauro Jiménez Menacho (presidente) de fecha 10 de noviembre de 2021, se verifica la presentación de cuatro (4) proponentes:

| N° | NOMBRE DEL PROPONENTE          | MONTO PROPUESTA | PRECIO REFERENCIAL | DIFERENCIA  |
|----|--------------------------------|-----------------|--------------------|-------------|
|    |                                | Bs. (1)         | Bs. (2)            | Bs. (2)-(1) |
| 1  | Constructora ISUA SERVICE      | 131,250.79      | 149.999,86         | 18,749.07   |
| 2  | Constructora SLIM              | 139,424,51      | 149.999,86         | 10,575.35   |
| 3  | Consultora y Constructora ZIKA | 144,484.38      | 149.999,86         | 5,515.48    |
| 4  | Empresa Tercer Milenio         | 149,307.51      | 149.999,86         | 692.35      |

**Que**, indica que posterior a practicarse la evaluación preliminar, el proponente, presentado logra calificar, y que luego de aplicar el formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica y Costo obtiene un puntaje ponderable (95 puntos), motivo por el cual la comisión de calificación, recomendó la adjudicación a la propuesta realizada por el proponente Tercer Milenio Empresa de Servicios, al haber logrado calificar, utilizando el método de calidad, propuesta técnica y costo.

RES 032/2021 - pág. 2 de 5



**Que**, el referido informe de calificación, es aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en fecha 10 de noviembre de 2021 a través de Resolución Administrativa RPA-001/2021, indicando los responsables de su elaboración, en virtud a lo establecido por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS.

**Que**, se adjudica el contrato al proponente **TERCER MILENIO EMPRESA DE SERVICIOS**, debido a que cumple con todos los requisitos exigidos en el DBC, de acuerdo a la Resolución de adjudicación ANPE N° 01/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021 por parte del Responsable del Proceso de Contratación en Modalidad ANPE.

**Que**, por otro lado, se cuenta con el perfil del proyecto con fecha 27 de septiembre de 2021, elaborado y presentado por el Gobierno Municipal (Dirección de Obras Públicas) proyecto que consiste en la "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito N°10**", el mismo que tiene un precio referencial de 149.999,86 Bs.-

#### CONSIDERANDO IV:

**Que**, habiéndose emitido el informe jurídico (IL/DJ/JCSC/126/2021) de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, Director Jurídico del GAMET, el mismo que se dirige al Ing. Hediberto Cuellar Cova Alcalde Municipal del GAMET, a través del cual señala que el proceso de contratación cumple con las exigencias básicas previstas por el D.S. 0181, habiéndose formulado para el efecto el Contrato Administrativo de Obras GAMET/DJ/CADM/N° 001/2021, instrumento jurídico a través del cual se garantiza la ejecución del proyecto "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**".

**Que**, el contrato Administrativo de Obras GAMET/DJ/CADM/N°001/2021 "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**". Según el informe de Asesoría Jurídica del Ejecutivo (IL/DJ/JCSC/126/2021) de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, Director Jurídico del GAMET, cumple con la formalidad en cuanto a sus elementos constitutivos en sus veintisiete cláusulas: Consentimiento, Objeto, Causa y Forma, el mismo que se encuentra enmarcado bajo las prerrogativas de la Ley 1178 de fecha 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental; Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NA-SABS y las modificaciones realizadas mediante D.S. 1497. Por otro lado, se menciona en una cláusula específica (Tercera) el objeto y la causa, señalándose para el efecto los ocho (8) ítems a ejecutarse; la Fiscalización y Supervisión, (Cláusula Vigésima Segunda), la garantía (Cláusula Séptima), del Plazo (Cláusula Cuarta), del Monto (Cláusula Quinta), de la Terminación del mismo (Cláusula Vigésima), de la solución de controversias (Cláusula Vigésima Primera) y del consentimiento (Cláusula Vigésima Séptima).

#### CONSIDERANDO V:

**Que**, el informe jurídico AAJJ/CAMET N° 037/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el profesional abogado Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Legislativo Municipal, señala que verificados y analizados los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, se evidencia el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el D.S. 0181 NB-SABS y demás normas aplicables a un proceso de contratación, por lo que recomienda en sus conclusiones la aprobación del contrato de referencia.

**Que**, en las conclusiones emitidas por el Asesor Técnico y Gestión de Proyecto del OLM, expuesta en el informe Técnico de Obras N° 001/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por Ing. Alex Carrasco Flores, el mismo que manifiesta que en cuanto a los aspectos técnicos cumple con todas las normas técnicas establecidas, recomendando su aprobación.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas del Concejo Municipal, habiendo realizado la evaluación de los documentos respectivos al proceso de

RES 032/2021 – pág. 3 de 5



contratación verificó que el mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Municipal 062/2010, y atendiendo las recomendaciones favorables emitidas por asesoría jurídica y técnica, recomendó a la Sala Plenaria la aprobación del referido contrato a través de informe CAFCM N° 016/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021.

**Que**, el Concejo Autónomo Municipal de El Torno en Sesión Ordinaria N° 077/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, después de haber escuchado la exposición realizada por parte de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas del CAMET, sobre los antecedentes del contrato para la adjudicación y ejecución de la obra "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**", da su aprobación al contrato para la ejecución del mismo, por votación unánime de sus miembros presentes.

#### POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, los Decretos Supremos N° 0181, N° 956 y N° 1497 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, la Resolución Municipal N° 062/2010, la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios y demás disposiciones legales vigentes:

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.**- De conformidad al artículo 33, numeral 8) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, y los artículos 10, 17 y 20 de la Ley Municipal N° 028 Ley de Contratos y Convenios, se **APRUEBA** el **Contrato Administrativo de Obra GAMET/DJ/CADM/N° 001/2021** de fecha 15 de noviembre de 2021, para la **Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**, entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno representado legalmente por el Ing. Hediberto Cuellar Cuva con cédula de identidad N° 5690556 CH, como Alcalde Municipal y la Empresa Unipersonal **TERCER MILENIO EMPRESA DE SERVICIOS**, con NIT N° 4682417019, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Lozano Montenegro con cédula de identidad N° 4682417 SC., que se adjudicó mediante Convocatoria Pública, la ejecución de la obra denominada, "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**", por un monto total de Bs.149.306,85 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Seis con 85/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución/entrega de (23) días calendario, de acuerdo a lo establecido por la cláusula cuarta del mismo cuerpo legal.

**Artículo 2°.**- El documento de Contrato Administrativo de Obras **GAMET/DJ/CADM/N° 001/2021** de fecha 15 de noviembre de 2021 "**Const. Centro de Salud Santa Martha Distrito 10**", y sus partes integrantes, se constituye en instrumento inalterable en sus veintisiete cláusulas.

**Artículo 3°.**- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del artículo 35 de las NB – SABS aprobadas por el Decreto Supremo 0181.

**Artículo 4°.**- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los artículos 16 y 35, inciso b) de las NB-SABS.

**Artículo 5°.**- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) es de responsabilidad del RPA, de acuerdo al inciso c) del artículo 33 de las NB-SABS.

**Artículo 6°.**- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión de conformidad al artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo 0181.

**Artículo 7°.**- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27°, inciso d) de la Ley 1178, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que, a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato Administrativo de Obra **GAMET/DJ/CADM/N° 001/2021** y la documentación que lo sustentan a la

RES 032/2021 – pág. 4 de 5

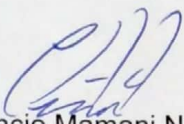




Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fueran perfeccionados los documentos.

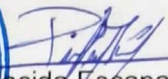
**Artículo 8º.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese

  
Constancio Mamani Navia  
**PRESIDENTE**

CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



  
Gladys Escapa Meras  
**CONCEJAL SECRETARIA**

CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO